



## **ORDENANZA N° 1.303/15**

### **VISTO:**

La Ley XVI N° 46, las Ordenanzas N° 853/09 y 1100/12 y la solicitud del Sr. Federico Ferrada, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 853/09 aprueba como Anexo I el Plan de Desarrollo Territorial.

Que, el Plan de Desarrollo Territorial en el Capítulo V define el régimen de los usos.

Que, la misma Ordenanza en el Anexo 4 establece la Localización de Usos por Zona en el Área Urbana

Que, el Sr. Ferrada pretende instalar una Radio Comercial de baja potencia en zona Residencial y Servicios.

Que, dicho emprendimiento se realizara en los términos de la Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que, según el Plan de Desarrollo Territorial, la Producción, transmisión y conducción de comunicaciones como estaciones de Radio y Televisión están prohibidas en la zona Residencial y Servicios.

Que, el Honorable Concejo Deliberante analiza la situación.

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Exceptúese al Sr. Federico Ferrada DNI N° 29.012.173, de lo establecido en el Anexo 4 del Plan de Desarrollo Territorial, en lo referido a la Localización de Usos por Zona en el Área Urbana, para la instalación de una Radio de baja frecuencia en los términos de la Ley Nacional N° 26.522

**Artículo 2º:** Elévese al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 26 de marzo de 2.015, en la II Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 02/15.-----